

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

43877-T

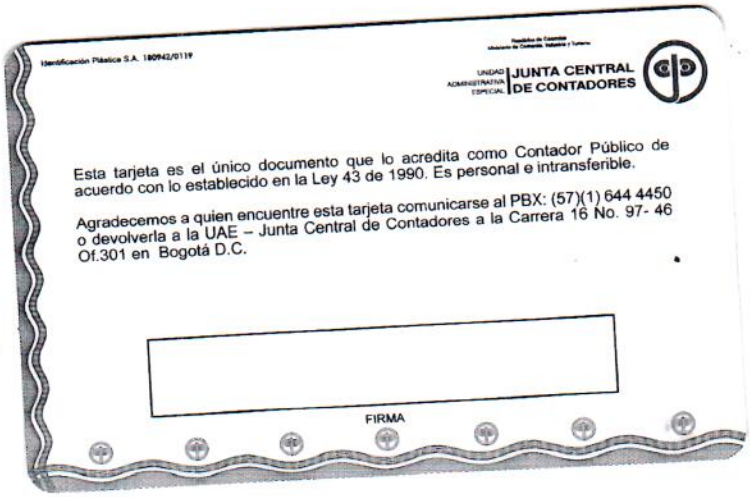
JOSE ALBERTO
GALVIS ARAQUE
C.C. 71633209
RES. INSCRIPCION 50
UNIVERSIDAD LIBRE

DEL 13/07/1995

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

272656

51347



Identificación Plástica S.A. 180942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B77674CA4462A04F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOSE ALBERTO GALVIS ARAQUE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 71633209 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 43877-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.633.209

GALVIS ARAQUE
APELLIDOS

JOSE ALBERTO
NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-MAY-1963
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

03-SEP-1981 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-3100100-66127842-M-0071633209-20041202 03472 04336N 02 166347790

PKF Cabrera Internacional S.A - BIC
NIT. 805005846-7

Bogotá: Cll 100 # 8ª37 Of. 718
Cali: Cll 25 Norte 5N-57 Of. 338
Colombia

+57 (602) 485 4141
+57 315 489 5765

Yo, **JOSE ALBERTO GALVIS ARAQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.633.209 expedida en Medellín, con Tarjeta Profesional No. 43877-T, en mi calidad de Revisor Fiscal de la empresa **RED DE SALUD DE LADERA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** con NIT **805.027.289- 9.**

CERTIFICO

Que la **RED DE SALUD DE LADERA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** se encuentra a paz y salvo con el pago de obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social, el que incluye salud al mes de julio de 2026; pensión, riesgos laborales, aportes a Caja de Compensación, Sena e ICBF, concerniente a las autoliquidaciones al mes de junio de 2026, según planilla Compensar N° 92941592 pagada el quince (15) julio de 2026.

Dando cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002, la presente certificación se expide, a solicitud de la Administración de **RED DE SALUD DE LADERA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y no puede ser usado para otro propósito.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, el dieciséis (16) de julio de 2026.

Cordialmente,

Jose Alberto Galvis Araque

Firmado digitalmente por Jose Alberto Galvis Araque
Fecha: 2026.07.16 06:22:21 -05'00'

JOSE ALBERTO GALVIS ARAQUE
Revisor Fiscal T.P. 43877-T
Designado de **PKF Cabrera Internacional S.A**. **BIC**

PKF Cabrera Internacional S.A - BIC es miembro de PKF Global, la red de firmas miembro de PKF International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente y no acepta ninguna responsabilidad por las acciones o inacciones de ningún miembro individual o firma(s) corresponsal(es).

PKF Cabrera Internacional S.A - BIC is a member of PKF Global, the network of member firms of PKF International Limited, each of which is a separate and independent legal entity and does not accept any responsibility or liability for the actions or inactions of any individual member or correspondent firm(s).

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	805027289-9	RED DE SALUD DE LADER ESE	CALLE 5C # 39-51	6080124	seguridadsocial@saludladera.com.co	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 cot		VALLE DEL CAUCA	CALI		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		92941592	15/07/2026	114	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$1,085,754,384	$319.565.400	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	4.756.200	0		0		0	0	0	0	4.756.200	5
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	31.117.200	0		0		0	0	0	0	31.117.200	43
EPS010	EPS Sura	800088702-2	25.873.200	0		0		0	0	0	0	25.873.200	29
EPS012	Comfenalco Valle EPS	890303093-5	10.552.300	0		0		0	0	0	0	10.552.300	13
EPS018	Serv. Occ. Salud - EPS	805001157-2	9.322.100	0		0		0	0	0	0	9.322.100	12
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	6.662.000	0		0		0	0	0	0	6.662.000	10
ESSC18	EPS-S Emssanar	901021565-8	1.459.900	0		0		0	0	0	0	1.459.900	2

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	8.565.400	0	0	168.300	168.300	0	0		8.902.000	7
230301	Porvenir	800224808-8	23.504.600	0	0	177.100	177.100	0	0		23.858.800	25
231001	Colfondos	800227940-6	3.401.500	0	0	0	0	0	0		3.401.500	4
25-14	Colpensiones	900336004-7	79.395.700	0	0	1.004.800	1.004.800	0	0		81.405.300	78

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-25	Riesgos prof Colmena	800226175-3	14.517.500				14.517.500	0	0	14.517.500			145.175	14.517.500	114

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF56	Comfenalco Valle	890303093-5	43.436.400	0	0	43.436.400	114

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
21.722.400	0	0	21.722.400	114
ICBF				
32.578.600	0	0	32.578.600	114
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	7	89.742.900	89.742.900
Pensión	4	117.567.600	117.567.600
Riesgos Laborales	1	14.517.500	14.517.500
CCF	1	43.436.400	43.436.400
ESAP	0	0	0
ICBF	1	32.578.600	32.578.600
MEN	0	0	0
SENA	1	21.722.400	21.722.400
TOTALES	15	319.565.400	319.565.400

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	805027289-9	RED DE SALUD DE LADER ESE		CALLE 5C # 39-51	6080124	seguridadsocial@saludladera.com.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 cot			VALLE DEL CAUCA	CALI	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		92941592	15/07/2026	114	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$1,085,754,384	$319.565.400	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES					
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Cotiz. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 31982790	AGREDO PEREZ ALEXANDRA	1	0			N																	25-14	5.871.280	30	939.500	0	0	0	0	EPS005	5.871.280	30	734.000	14-25	5.871.280	30	3	143.100	CCF56	8.172.677	30	327.000	8.172.677	163.500	245.200	0	0
2	CC 16829385	AGUILAR MEZU CARLOS HOLMES	1	0			N																	25-14	7.984.763	30	1.277.600	0	0	40.000	40.000	EPS012	7.984.763	30	998.100	14-25	7.984.763	30	3	194.600	CCF56	12.210.033	30	488.500	12.210.033	244.300	366.400	0	0
3	CC 1117534739	ALARCON MONTEALEGRE LAURA LUCIA	1	0			N																	25-14	5.387.364	30	862.000	0	0	0	0	EPS005	5.387.364	30	673.500	14-25	5.387.364	30	3	131.300	CCF56	6.592.038	30	263.700	6.592.038	131.900	197.800	0	0
4	CC 16613016	AMAYA HERNANDEZ PABLO EMILIO	1	0			N																	25-14	8.283.030	29	1.325.300	0	0	41.500	41.500	EPS012	8.283.030	29	1.035.400	14-25	8.283.030	29	3	201.800	CCF56	11.611.969	29	464.500	11.611.969	232.300	348.400	0	0
5	CC 16613016	AMAYA HERNANDEZ PABLO EMILIO	1	0			N												X					25-14	209.697	1	33.600	0	0	1.100	1.100	EPS012	209.697	1	26.300	14-25	209.697	1	3	0	CCF56	3.836.998	1	153.500	3.836.998	76.800	115.200	0	0
6	CC 1107508656	ARISTIZABAL OSORIO LINA MARIA	1	0			N																	25-14	10.779.430	30	1.724.800	0	0	53.900	53.900	EPS018	10.779.430	30	1.347.500	14-25	10.779.430	30	1	56.300	CCF56	14.771.812	30	590.900	14.771.812	295.500	443.200	0	0
7	CC 38603185	ARISTIZABAL VARELA JOHANA	1	0			N																	25-14	4.327.385	30	692.400	0	0	0	0	EPS005	4.327.385	30	541.000	14-25	4.327.385	30	3	105.500	CCF56	6.617.293	30	264.700	6.617.293	132.400	198.600	0	0
8	CC 1006167354	ARROYAVE GUZMAN JUAN SEBASTIAN	1	0			N																	25-14	5.387.364	30	862.000	0	0	0	0	EPS018	5.387.364	30	673.500	14-25	5.387.364	30	3	131.300	CCF56	6.592.038	30	263.700	6.592.038	131.900	197.800	0	0
9	CC 1006048316	ARROYO AGREDO VALERIA	1	0			N																	25-14	5.387.364	30	862.000	0	0	0	0	EPS010	5.387.364	30	673.500	14-25	5.387.364	30	3	131.300	CCF56	6.592.038	30	263.700	6.592.038	131.900	197.800	0	0
10	CC 38602894	ATEHORTUA FERNANDEZ DIANA MARIA	1	0			N																	230201	4.327.385	30	692.400	0	0	0	0	EPS005	4.327.385	30	541.000	14-25	4.327.385	30	3	105.500	CCF56	6.617.293	30	264.700	6.617.293	132.400	198.600	0	0
11	CC 66888439	BARCO ABAUNZA ERIKA	1	0			N																	25-14	7.984.763	30	1.277.600	0	0	40.000	40.000	EPS005	7.984.763	30	998.100	14-25	7.984.763	30	1	41.700	CCF56	12.210.033	30	488.500	12.210.033	244.300	366.400	0	0
12	CC 16670243	BARRERO GARCIA MELQUICEDEC	1	0			N																	25-14	17.481.355	30	2.797.100	0	0	87.500	87.500	EPS002	17.481.355	30	2.185.200	14-25	17.481.355	30	3	425.900	CCF56	22.575.738	30	903.100	22.575.738	451.600	677.300	0	0
13	CC 1006096334	BEJARANO MARTINEZ SANTIAGO	1	0			N																	230301	5.387.364	30	862.000	0	0	0	0	EPS010	5.387.364	30	673.500	14-25	5.387.364	30	3	131.300	CCF56	6.592.038	30	263.700	6.592.038	131.900	197.800	0	0
14	CC 87303272	BENAVIDES ZAMORA JOSE PABLO	1	0			N																	231001	4.349.096	30	695.900	0	0	0	0	EPS005	4.349.096	30	543.700	14-25	4.349.096	30	3	106.000	CCF56	6.628.758	30	265.200	6.628.758	132.600	198.900	0	0
15	CC 1006171137	BETANCOURTH ARTEAGA ISABELLA	1	0			N																	25-14	5.387.364	30	862.000	0	0	0	0	EPS005	5.387.364	30	673.500	14-25	5.387.364	30	3	131.300	CCF56	6.592.038	30	263.700	6.592.038	131.900	197.800	0	0
16	CC 1005897555	BUENO ORTIZ ANA MARIA	1	0			N																	25-14	5.387.364	30	862.000	0	0	0	0	EPS018	5.387.364	30	673.500	14-25	5.387.364	30	3	131.300	CCF56	6.592.038	30	263.700	6.592.038	131.900	197.800	0	0
17	CC 16673854	CADAVID CARDONA GUILLERMO ALEJANDRO	1	0			N																	230301	5.961.344	30	953.900	0	0	0	0	EPS018	5.961.344	30	745.200	14-25	5.961.344	30	3	145.300	CCF56	9.115.889	30	364.700	9.115.889	182.400	273.500	0	0
18	CC 67017736	CAICEDO SUSY	1	0			N																	25-14	7.984.763	30	1.277.600	0	0	40.000	40.000	EPS012	7.984.763	30	998.100	14-25	7.984.763	30	1	41.700	CCF56	12.210.033	30	488.500	12.210.033	244.300	366.400	0	0
19	CC 31946986	CAMPIÑO QUIÑONEZ AMANDA	1	0			N																	25-14	4.349.096	30	695.900	0	0	0	0	EPS005	4.349.096	30	543.700	14-25	4.349.096	30	3	106.000	CCF56	6.650.493	30	266.100	6.650.493	133.100	199.600	0	0
20	CC 16855657	CAMUES MIER JOSE MIGUEL	1	0			N																	25-14	763.917	8	122.300	0	0	0	0	EPS018	763.917	8	95.500	14-25	763.917	8	3	18.700	CCF56	2.279.816	8	91.200	2.279.816	45.600	68.400	0	0
21	CC 16855657	CAMUES MIER JOSE MIGUEL	1	0			N												X					25-14	2.100.773	22	336.200	0	0	0	0	EPS018	2.100.773	22	262.600	14-25	2.100.773	22	3	0	CCF56	3.943.750	22	157.800	3.943.750	78.900	118.400	0	0
22	CC 31929167	CARVAJAL SULES MARIA NURBI	1	0			N																	25-14	4.204.126	29	672.700	0	0	0	0	EPS005	4.204.126	29	525.600	14-25	4.204.126	29	3	102.500	CCF56	6.505.523	29	260.300	6.505.523	130.200	195.200	0	0
23	CC 31929167	CARVAJAL SULES MARIA NURBI	1	0			N												X					25-14	144.970	1	23.200	0	0	0	0	EPS005	144.970	1	18.200	14-25	144.970	1	3	0	CCF56	152.864	1	6.200	152.864	3.100	4.600	0	0
24	CC 38870834	CASTRILLON LIBREROS DIANA MARIA	1	0			N																	25-14	9.436.364	30	1.509.900	0	0	47.200	47.200	EPS010	9.436.364	30	1.179.600	14-25	9.436.364	30	3	229.900	CCF56	12.765.303	30	510.700	12.765.303	255.400	383.000	0	0
25	CC 16689595	COLLAZOS CERON ADOLFO	1	0			N																	25-14	6.290.909	30	1.006.600	0	0	0	0	ESSC18	6.290.909	30	786.400	14-25	6.290.909	30	3	153.300	CCF56	9.619.848	30	384.800	9.619.848	192.400	288.600	0	0
26	CC 31305644	CONGO LOPEZ IBETH	1	0			N																	230301	6.290.909	30	1.006.600	0	0	0	0	EPS012	6.290.909	30	786.400	14-25	6.290.909	30	3	153.300	CCF56	9.619.848	30	384.800	9.619.848	192.400	288.600	0	0
27	CC 31527465	CORREA TORRES MARIA DEL SOCORRO	1	0			N																	25-14	6.290.909	30	1.006.600	0	0	0	0	EPS005	6.290.909	30	786.400	14-25	6.290.909	30	3	153.300	CCF56	9.619.848	30	384.800	9.619.848	192.400	288.600	0	0
28	CC 1130594560	CORTES ORTIZ CAROLINA	1	0			N																	25-14	6.290.909	30	1.006.600	0	0	0	0	EPS010	6.290.909	30	786.400	14-25	6.290.909	30	3	153.300	CCF56	9.619.848	30	384.800	9.619.848	192.400	288.600	0	0
29	CC 31922002	CRUZ MANRIQUE ALBA LUCIA	1	0			N																	25-14	4.349.096	30	695.900	0	0	0	0	EPS005	4.349.096	30	543.700	14-25	4.349.096	30	3	106.000	CCF56	6.650.493	30	266.100	6.650.493	133.100	199.600	0	0
30	CC 1193391750	CRUZ RUIZ VALERIA	1	0			N																	230301	5.387.364	30	862.000	0	0	0	0	EPS012	5.387.364	30	673.500	14-25	5.387.364	30	3	131.300	CCF56	6.592.038	30	263.700	6.592.038	131.900	197.800	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	805027289-9	RED DE SALUD DE LADER ESE		CALLE 5C # 39-51	6080124	seguridadsocial@saludladera.com.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 cot			VALLE DEL CAUCA	CALI	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		92941592	15/07/2026	114	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$1,085,754,384	$319.565.400	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES					
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
31	CC 38561354	CRUZ VALENCIA LISA FERNANDA	1	0			N																	25-14	10.779.430	30	1.724.800	0	0	53.900	53.900	EPS005	10.779.430	30	1.347.500	14-25	10.779.430	30	1	56.300	CCF56	14.771.812	30	590.900	14.771.812	295.500	443.200	0	0
32	CC 16494687	CUERO ORDOÑEZ ONEIL	1	0			N																	25-14	789.029	7	126.300	0	0	0	0	EPS010	789.029	7	98.700	14-25	789.029	7	3	19.300	CCF56	2.578.434	7	103.200	2.578.434	51.600	77.400	0	0
33	CC 16494687	CUERO ORDOÑEZ ONEIL	1	0			N												X					25-14	3.499.908	23	560.000	0	0	0	0	EPS010	3.499.908	23	437.500	14-25	3.499.908	23	3	0	CCF56	4.778.792	23	191.200	4.778.792	95.600	143.400	0	0
34	CC 16277800	CUERO PONCE JULIO CESAR	1	0			N																	25-14	2.661.589	8	425.900	0	0	13.400	13.400	EPS037	2.661.589	8	332.700	14-25	2.661.589	8	3	64.900	CCF56	7.943.179	8	317.800	7.943.179	158.900	238.300	0	0
35	CC 16277800	CUERO PONCE JULIO CESAR	1	0			N												X					25-14	7.319.369	22	1.171.100	0	0	36.600	36.600	EPS037	7.319.369	22	915.000	14-25	7.319.369	22	3	0	CCF56	13.740.542	22	549.700	13.740.542	274.900	412.300	0	0
36	CC 16691017	CUESTA ZAPATA JAMES EDELMER	1	0			N																	25-14	6.302.565	30	1.008.500	0	0	0	0	EPS037	6.302.565	30	787.900	14-25	6.302.565	30	3	153.600	CCF56	8.603.962	30	344.200	8.603.962	172.100	258.200	0	0
37	CC 52213299	DIAZ RAMOS MAGNOLIA	1	0			N																	25-14	4.349.096	30	695.900	0	0	0	0	EPS012	4.349.096	30	543.700	14-25	4.349.096	30	3	106.000	CCF56	6.650.493	30	266.100	6.650.493	133.100	199.600	0	0
38	CC 1193525717	DURAN CAICEDO KARINA VALENTINA	1	0			N																	230301	5.387.364	30	862.000	0	0	0	0	EPS002	5.387.364	30	673.500	14-25	5.387.364	30	3	131.300	CCF56	6.898.819	30	276.000	6.898.819	138.000	207.000	0	0
39	CC 1130665932	ECHEVERRI VIVAS ESTEBAN	1	0			N																	25-14	5.387.364	30	862.000	0	0	0	0	EPS010	5.387.364	30	673.500	14-25	5.387.364	30	3	131.300	CCF56	6.898.819	30	276.000	6.898.819	138.000	207.000	0	0
40	CC 66959890	ECHEVERRY LECLERC MARIA FERNANDA	1	0			N																	25-14	1.153.969	8	184.700	0	0	0	0	EPS010	1.153.969	8	144.300	14-25	1.153.969	8	3	28.200	CCF56	3.443.877	8	137.800	3.443.877	68.900	103.400	0	0
41	CC 66959890	ECHEVERRY LECLERC MARIA FERNANDA	1	0			N												X					25-14	3.173.416	22	507.800	0	0	0	0	EPS010	3.173.416	22	396.700	14-25	3.173.416	22	3	0	CCF56	5.957.407	22	238.300	5.957.407	119.200	178.800	0	0
42	CC 14679707	ESCOBAR MENDOZA IVAN MAURICIO	1	0			N																	230201	12.775.620	30	2.044.100	0	0	63.900	63.900	EPS018	12.775.620	30	1.597.000	14-25	12.775.620	30	1	66.700	CCF56	19.536.052	30	781.500	19.536.052	390.800	586.100	0	0
43	CC 10546546	ESPAÑA PULIDO OSCAR ORLANDO	1	0			N																	25-14	12.775.620	30	2.044.100	0	0	63.900	63.900	EPS010	12.775.620	30	1.597.000	14-25	12.775.620	30	3	311.300	CCF56	15.117.817	30	604.800	15.117.817	302.400	453.600	0	0
44	CC 31976890	ESPITIA CAMAYO SOLEDAD	1	0			N																	25-14	4.349.096	30	695.900	0	0	0	0	EPS005	4.349.096	30	543.700	14-25	4.349.096	30	3	106.000	CCF56	6.650.493	30	266.100	6.650.493	133.100	199.600	0	0
45	CC 1193210502	ESTRADA BARBOSA DANIELA	1	0			N																	25-14	5.387.364	30	862.000	0	0	0	0	EPS005	5.387.364	30	673.500	14-25	5.387.364	30	3	131.300	CCF56	6.898.819	30	276.000	6.898.819	138.000	207.000	0	0
46	CC 66660372	FERNANDEZ OROZCO BLANCA LILIANA	1	0			N																	25-14	12.775.620	30	2.044.100	0	0	63.900	63.900	EPS012	12.775.620	30	1.597.000	14-25	12.775.620	30	3	311.300	CCF56	19.536.052	30	781.500	19.536.052	390.800	586.100	0	0
47	CC 29309934	FERNANDEZ PEREA VICTORIA ANDREA	1	0			N																	25-14	1.390.980	7	222.600	0	0	0	0	EPS005	1.390.980	7	173.900	14-25	1.390.980	7	3	33.900	CCF56	4.545.525	7	181.900	4.545.525	91.000	136.400	0	0
48	CC 29309934	FERNANDEZ PEREA VICTORIA ANDREA	1	0			N												X					25-14	4.570.364	23	731.300	0	0	0	0	EPS005	4.570.364	23	571.300	14-25	4.570.364	23	3	0	CCF56	8.424.538	23	337.000	8.424.538	168.500	252.800	0	0
49	CC 94325726	GARCES SANCHEZ RODRIGO ALBERTO	1	0			N																	230301	12.775.620	30	2.044.100	0	0	63.900	63.900	EPS010	12.775.620	30	1.597.000	14-25	12.775.620	30	3	311.300	CCF56	15.880.805	30	635.300	15.880.805	317.700	476.500	0	0
50	CC 1107519244	GARCIA BARONA ALAN	1	0			N																	230301	5.387.364	30	862.000	0	0	0	0	EPS005	5.387.364	30	673.500	14-25	5.387.364	30	3	131.300	CCF56	6.592.038	30	263.700	6.592.038	131.900	197.800	0	0
51	CC 1006101295	GARCIA SALAZAR SOFIA	1	0			N																	230301	5.387.364	30	862.000	0	0	0	0	EPS005	5.387.364	30	673.500	14-25	5.387.364	30	3	131.300	CCF56	6.898.819	30	276.000	6.898.819	138.000	207.000	0	0
52	CC 16758647	GIRALDO COBO VICTOR DANIEL	1	0			N																	25-14	5.000.521	30	800.100	0	0	0	0	EPS002	5.000.521	30	625.100	14-25	5.000.521	30	3	121.900	CCF56	7.646.630	30	305.900	7.646.630	153.000	229.400	0	0
53	CC 1094284088	GOMEZ BOTELLO GERMAN ALBERTO	1	0			N																	230201	4.791.115	30	766.600	0	0	0	0	EPS010	4.791.115	30	598.900	14-25	4.791.115	30	3	116.800	CCF56	5.143.794	30	205.800	5.143.794	102.900	154.400	0	0
54	CC 25371255	GOMEZ CAICEDO GLORIA EUGENIA	1	0			N																	25-14	4.349.096	30	695.900	0	0	0	0	EPS005	4.349.096	30	543.700	14-25	4.349.096	30	3	106.000	CCF56	6.650.493	30	266.100	6.650.493	133.100	199.600	0	0
55	CC 34620180	GOMEZ MAQUILON LORIET XIMENA	1	0			N																	25-14	4.204.126	29	672.700	0	0	0	0	EPS037	4.204.126	29	525.600	14-25	4.204.126	29	3	102.500	CCF56	6.505.523	29	260.300	6.505.523	130.200	195.200	0	0
56	CC 34620180	GOMEZ MAQUILON LORIET XIMENA	1	0			N												X					25-14	144.970	1	23.200	0	0	0	0	EPS037	144.970	1	18.200	14-25	144.970	1	3	0	CCF56	2.652.634	1	106.200	2.652.634	53.100	79.600	0	0
57	CC 38469031	GRAJALES SEKULITS MARIA CLAUDIA	1	0			N																	25-14	4.327.385	30	692.400	0	0	0	0	EPS005	4.327.385	30	541.000	14-25	4.327.385	30	3	105.500	CCF56	6.617.293	30	264.700	6.617.293	132.400	198.600	0	0
58	CC 94225564	GRANADA DIAZ CARLOS HUMBERTO	1	0			N																	25-14	6.807.579	30	1.089.300	0	0	0	0	EPS005	6.807.579	30	851.000	14-25	6.807.579	30	3	165.900	CCF56	10.409.923	30	416.400	10.409.923	208.200	312.300	0	0
59	CC 59312310	GUERRERO CEBALLOS BLANCA NUBIA	1	0			N																	231001	6.290.909	30	1.006.600	0	0	0	0	EPS005	6.290.909	30	786.400	14-25	6.290.909	30	3	153.300	CCF56	9.619.848	30	384.800	9.619.848	192.400	288.600	0	0
60	CC 31999443	HERNANDEZ OROZCO NIVIS DE JESUS	1	0			N																	25-14	1.014.789	7	162.400	0	0	0	0	EPS005	1.014.789	7	126.900	14-25	1.014.789	7	3	24.800	CCF56	3.316.186	7	132.700	3.316.186	66.400	99.500	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	805027289-9	RED DE SALUD DE LADER ESE		CALLE 5C # 39-51	6080124	seguridadsocial@saludladera.com.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
ÚNICA	B – menos de 200 cot			VALLE DEL CAUCA	CALI	NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		92941592	15/07/2026	114	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$1,085,754,384	$319.565.400	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES					
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
61	CC 31999443	HERNANDEZ OROZCO NIVIS DE JESUS	1	0			N												X					25-14	4.501.315	23	720.300	0	0	0	0	EPS005	4.501.315	23	562.700	14-25	4.501.315	23	3	0	CCF56	6.146.119	23	245.900	6.146.119	123.000	184.400	0	0
62	CC 29116080	HOYOS HOMER BLANCA NIDIA	1	0			N																	25-14	1.014.789	7	162.400	0	0	0	0	EPS005	1.014.789	7	126.900	14-25	1.014.789	7	3	24.800	CCF56	3.316.186	7	132.700	3.316.186	66.400	99.500	0	0
63	CC 29116080	HOYOS HOMER BLANCA NIDIA	1	0			N												X					25-14	4.501.315	23	720.300	0	0	0	0	EPS005	4.501.315	23	562.700	14-25	4.501.315	23	3	0	CCF56	6.146.119	23	245.900	6.146.119	123.000	184.400	0	0
64	CC 27295812	LEGARDA BURBANO NORA DEL SOCORRO	1	0			N																	25-14	4.349.096	30	695.900	0	0	0	0	EPS037	4.349.096	30	543.700	14-25	4.349.096	30	3	106.000	CCF56	6.650.493	30	266.100	6.650.493	133.100	199.600	0	0
65	CC 31957617	LOAIZA FERNANDEZ BETTY	1	0			N																	25-14	4.349.096	30	695.900	0	0	0	0	EPS012	4.349.096	30	543.700	14-25	4.349.096	30	3	106.000	CCF56	6.650.493	30	266.100	6.650.493	133.100	199.600	0	0
66	CC 1130605643	LOPEZ RAMIREZ JOHANNA ALESSANDRA	1	0			N																	230301	4.471.707	28	715.500	0	0	0	0	EPS010	4.471.707	28	559.000	14-25	4.471.707	28	3	109.000	CCF56	5.543.054	28	221.800	5.543.054	110.900	166.300	0	0
67	CC 1130605643	LOPEZ RAMIREZ JOHANNA ALESSANDRA	1	0			N										X							230301	319.408	2	51.200	0	0	0	0	EPS010	319.408	2	40.000	14-25	319.408	2	3	0	CCF56	0	2	0	0	0	0	0	0
68	CC 31964706	MALPUD GUAMANGA ELIZABETH	1	0			N																	25-14	1.014.789	7	162.400	0	0	0	0	EPS005	1.014.789	7	126.900	14-25	1.014.789	7	3	24.800	CCF56	3.316.186	7	132.700	3.316.186	66.400	99.500	0	0
69	CC 31964706	MALPUD GUAMANGA ELIZABETH	1	0			N												X					25-14	3.334.307	23	533.500	0	0	0	0	EPS005	3.334.307	23	416.800	14-25	3.334.307	23	3	0	CCF56	6.146.119	23	245.900	6.146.119	123.000	184.400	0	0
70	CC 1193517877	MANCHOLA LAMPREA TATIANA	1	0			N	X																25-14	4.758.838	16	761.500	0	0	0	0	EPS010	4.758.838	16	594.900	14-25	4.758.838	16	3	116.000	CCF56	14.755.392	16	590.300	14.755.392	295.200	442.700	0	0
71	CC 31584291	MANRIQUE MORALES ADELAIDA	1	0			N																	25-14	10.001.042	30	1.600.200	0	0	50.100	50.100	EPS010	10.001.042	30	1.250.200	14-25	10.001.042	30	3	243.700	CCF56	15.293.260	30	611.800	15.293.260	305.900	458.800	0	0
72	CC 1007706837	MARIN HOYOS CARLOS ANDRES	1	0			N																	230201	5.387.364	30	862.000	0	0	0	0	EPS002	5.387.364	30	673.500	14-25	5.387.364	30	3	131.300	CCF56	6.592.038	30	263.700	6.592.038	131.900	197.800	0	0
73	CC 1005965444	MARTINEZ RINCON ALEJANDRO	1	0			N																	230301	5.387.364	30	862.000	0	0	0	0	EPS010	5.387.364	30	673.500	14-25	5.387.364	30	3	131.300	CCF56	6.898.819	30	276.000	6.898.819	138.000	207.000	0	0
74	CC 31171496	MEDINA CONCHA PATRICIA	1	0			N																	25-14	4.349.096	30	695.900	0	0	0	0	EPS005	4.349.096	30	543.700	14-25	4.349.096	30	3	106.000	CCF56	6.650.493	30	266.100	6.650.493	133.100	199.600	0	0
75	CC 29363743	MEJIA OROZCO JACKELINE	1	0			N																	25-14	7.272.941	30	1.163.700	0	0	36.400	36.400	EPS005	7.272.941	30	909.200	14-25	7.272.941	30	1	38.000	CCF56	10.123.754	30	405.000	10.123.754	202.500	303.800	0	0
76	CC 1113699744	MEJIA RUA JESUS MARIO	1	0			N																	230301	5.387.364	30	862.000	0	0	0	0	EPS010	5.387.364	30	673.500	14-25	5.387.364	30	3	131.300	CCF56	7.115.810	30	284.700	7.115.810	142.400	213.500	0	0
77	CC 16761455	MEJIA VARGAS JULIO CESAR	1	0			N																	25-14	5.000.521	30	800.100	0	0	0	0	EPS018	5.000.521	30	625.100	14-25	5.000.521	30	3	121.900	CCF56	7.646.630	30	305.900	7.646.630	153.000	229.400	0	0
78	CC 1010087329	MONTAÑO ANGULO LEYDY PATRICIA	1	0			N																	230301	5.387.364	30	862.000	0	0	0	0	EPS037	5.387.364	30	673.500	14-25	5.387.364	30	3	131.300	CCF56	6.592.038	30	263.700	6.592.038	131.900	197.800	0	0
79	CC 1114729336	MONTOYA GUEVARA JESSICA LORENA	1	0			N																	25-14	1.014.789	7	162.400	0	0	0	0	EPS018	1.014.789	7	126.900	14-25	1.014.789	7	3	24.800	CCF56	3.316.186	7	132.700	3.316.186	66.400	99.500	0	0
80	CC 1114729336	MONTOYA GUEVARA JESSICA LORENA	1	0			N												X					25-14	3.334.307	23	533.500	0	0	0	0	EPS018	3.334.307	23	416.800	14-25	3.334.307	23	3	0	CCF56	6.146.119	23	245.900	6.146.119	123.000	184.400	0	0
81	CC 31956054	MUÑOZ GARZON LUZ ELENA	1	0			N																	25-14	6.290.909	30	1.006.600	0	0	0	0	EPS037	6.290.909	30	786.400	14-25	6.290.909	30	3	153.300	CCF56	9.619.848	30	384.800	9.619.848	192.400	288.600	0	0
82	CC 31913690	MUÑOZ VELASCO MYRIAM	1	0			N																	230301	2.864.690	30	458.400	0	0	0	0	EPS012	2.864.690	30	358.100	14-25	2.864.690	30	3	69.800	CCF56	4.380.589	30	175.300	4.380.589	87.700	131.500	0	0
83	CC 31490428	MURILLO MEDINA MARIA NELLY	1	0			N																	25-14	4.349.096	30	695.900	0	0	0	0	EPS037	4.349.096	30	543.700	14-25	4.349.096	30	3	106.000	CCF56	6.650.493	30	266.100	6.650.493	133.100	199.600	0	0
84	CC 1006324664	OCAMPO JARAMILLO MIGUEL SANTIAGO	1	0			N																	230201	5.028.207	28	804.600	0	0	0	0	EPS018	5.028.207	28	628.600	14-25	5.028.207	28	3	122.500	CCF56	6.232.880	28	249.400	6.232.880	124.700	187.000	0	0
85	CC 1006324664	OCAMPO JARAMILLO MIGUEL SANTIAGO	1	0			N										X							230201	359.158	2	57.500	0	0	0	0	EPS018	359.158	2	44.900	14-25	359.158	2	3	0	CCF56	0	2	0	0	0	0	0	0
86	CC 1113652733	OSPINA PENAGOS YURY CATALINA	1	0			N																	230201	12.775.620	30	2.044.100	0	0	63.900	63.900	EPS010	12.775.620	30	1.597.000	14-25	12.775.620	30	3	311.300	CCF56	15.951.781	30	638.100	15.951.781	319.100	478.600	0	0
87	CC 94513395	OVALLE BALCAZAR ALEXANDER	1	0			N																	231001	4.327.385	30	692.400	0	0	0	0	EPS010	4.327.385	30	541.000	14-25	4.327.385	30	3	105.500	CCF56	6.617.293	30	264.700	6.617.293	132.400	198.600	0	0
88	CC 6135176	PAMPLONA GONZALEZ JULIAN DAVID	1	0			N																	25-14	6.290.909	30	1.006.600	0	0	0	0	EPS005	6.290.909	30	786.400	14-25	6.290.909	30	3	153.300	CCF56	9.619.848	30	384.800	9.619.848	192.400	288.600	0	0
89	CC 1005892326	PARDO GARZON MANUEL ANDRES	1	0			N																	25-14	5.387.364	30	862.000	0	0	0	0	EPS012	5.387.364	30	673.500	14-25	5.387.364	30	3	131.300	CCF56	6.898.819	30	276.000	6.898.819	138.000	207.000	0	0
90	CC 1144089998	PAREDES ESTRELLA HEIDY CAMILA	1	0			N																	230301	5.387.364	30	862.000	0	0	0	0	ESSC18	5.387.364	30	673.500	14-25	5.387.364	30	3	131.300	CCF56	6.592.038	30	263.700	6.592.038	131.900	197.800	0	0
91	CC 31539847	POSADA AYALA ELIZABETH	1	0			N																	25-14	7.572.705	30	1.211.700	0	0	37.900	37.900	EPS005	7.572.705	30	946.600	14-25	7.572.705	30	3	184.500	CCF56	11.579.928	30	463.200	11.579.928	231.600	347.400	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	805027289-9	RED DE SALUD DE LADER ESE		CALLE 5C # 39-51	6080124	seguridadsocial@saludladera.com.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
ÚNICA	B – menos de 200 cot			VALLE DEL CAUCA	CALI	NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		92941592	15/07/2026	114	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$1,085,754,384	$319.565.400	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES					
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
92	CC 31578697	PRIETO MEDINA MARIA GERMANIA	1	0			N																	230301	5.855.493	15	936.900	0	0	29.300	29.300	EPS012	5.855.493	15	732.000	14-25	5.855.493	15	1	30.600	CCF56	10.080.763	15	403.300	10.080.763	201.700	302.500	0	0
93	CC 31578697	PRIETO MEDINA MARIA GERMANIA	1	0			N												X					230301	3.992.382	15	638.800	0	0	20.000	20.000	EPS012	3.992.382	15	499.100	14-25	3.992.382	15	1	0	CCF56	8.968.618	15	358.800	8.968.618	179.400	269.100	0	0
94	CC 1144095898	PROAÑOZ JARAMILLO LEINNY	1	0			N																	230301	5.387.364	30	862.000	0	0	0	0	EPS010	5.387.364	30	673.500	14-25	5.387.364	30	1	28.200	CCF56	8.238.177	30	329.600	8.238.177	164.800	247.200	0	0
95	CC 30314545	QUINTERO HENAO ADRIANA MARIA	1	0			N																	25-14	6.290.909	30	1.006.600	0	0	0	0	EPS005	6.290.909	30	786.400	14-25	6.290.909	30	3	153.300	CCF56	9.619.848	30	384.800	9.619.848	192.400	288.600	0	0
96	CC 29701667	RAMIREZ QUESADA MARIA LUISA	1	0			N																	25-14	4.349.096	30	695.900	0	0	0	0	EPS005	4.349.096	30	543.700	14-25	4.349.096	30	3	106.000	CCF56	6.650.493	30	266.100	6.650.493	133.100	199.600	0	0
97	CC 1006326400	RAMIREZ RAMIREZ DANIELA ISABEL	1	0			N																	230301	5.387.364	30	862.000	0	0	0	0	EPS018	5.387.364	30	673.500	14-25	5.387.364	30	3	131.300	CCF56	7.160.705	30	286.500	7.160.705	143.300	214.900	0	0
98	CC 1112477475	RAMIREZ RUIZ STEFANIA	1	0			N																	230301	3.603.927	30	576.700	0	0	0	0	EPS010	3.603.927	30	450.500	14-25	3.603.927	30	3	87.800	CCF56	5.511.005	30	220.500	5.511.005	110.300	165.400	0	0
99	CC 31495300	REBELLON VELEZ MARIA REYNALDA	1	0			N																	25-14	4.349.096	30	695.900	0	0	0	0	EPS010	4.349.096	30	543.700	14-25	4.349.096	30	3	106.000	CCF56	6.650.493	30	266.100	6.650.493	133.100	199.600	0	0
100	CC 1007877704	REYES JURADO JUAN CAMILO	1	0			N																	230301	5.387.364	30	862.000	0	0	0	0	EPS005	5.387.364	30	673.500	14-25	5.387.364	30	3	131.300	CCF56	6.592.038	30	263.700	6.592.038	131.900	197.800	0	0
101	CC 31903438	REZA ACHICANOY MARIA DEYANIRA	1	0			N	X																25-14	5.067.905	30	810.900	0	0	0	0	EPS037	5.067.905	30	633.500	14-25	5.067.905	30	3	123.500	CCF56	16.340.895	30	653.700	16.340.895	326.900	490.300	0	0
102	CC 1006108929	RODRIGUEZ MARIN ALEJANDRO	1	0			N																	25-14	5.387.364	30	862.000	0	0	0	0	EPS005	5.387.364	30	673.500	14-25	5.387.364	30	3	131.300	CCF56	7.055.950	30	282.300	7.055.950	141.200	211.700	0	0
103	CC 1004773428	RODRIGUEZ TORO XIOMARA	1	0			N																	230301	5.387.364	30	862.000	0	0	0	0	EPS010	5.387.364	30	673.500	14-25	5.387.364	30	3	131.300	CCF56	5.641.767	30	225.700	5.641.767	112.900	169.300	0	0
104	CC 60344535	ROZO FERNANDEZ MARLENY	1	0			N																	25-14	4.349.096	30	695.900	0	0	0	0	EPS012	4.349.096	30	543.700	14-25	4.349.096	30	3	106.000	CCF56	6.650.493	30	266.100	6.650.493	133.100	199.600	0	0
105	CC 31321751	RUEDA BUITRAGO LIZETH	1	0			N																	231001	6.290.909	30	1.006.600	0	0	0	0	EPS005	6.290.909	30	786.400	14-25	6.290.909	30	3	153.300	CCF56	9.619.848	30	384.800	9.619.848	192.400	288.600	0	0
106	CC 16658318	RUIZ BASTIDAS OMAR ALONSO	1	0			N																	25-14	7.515.978	30	1.202.600	0	0	37.600	37.600	EPS010	7.515.978	30	939.500	14-25	7.515.978	30	3	183.100	CCF56	11.493.183	30	459.800	11.493.183	229.900	344.800	0	0
107	CC 1107066001	RUIZ JASPI JENIFFER PAOLA	1	0			N																	25-14	8.773.713	30	1.403.800	0	0	43.900	43.900	EPS005	8.773.713	30	1.096.800	14-25	8.773.713	30	3	213.800	CCF56	13.416.470	30	536.700	13.416.470	268.400	402.500	0	0
108	CC 16733160	SAA LUNA ALFREDO ESTEBAN	1	0			N																	25-14	5.000.521	30	800.100	0	0	0	0	EPS018	5.000.521	30	625.100	14-25	5.000.521	30	3	121.900	CCF56	7.646.630	30	305.900	7.646.630	153.000	229.400	0	0
109	CC 38940064	SAA VALDIVIESO LILIANA	1	0			N																	25-14	6.290.909	30	1.006.600	0	0	0	0	EPS018	6.290.909	30	786.400	14-25	6.290.909	30	3	153.300	CCF56	9.619.848	30	384.800	9.619.848	192.400	288.600	0	0
110	CC 31929697	SAAVEDRA LOPEZ LILIANA	1	0			N																	25-14	1.159.759	8	185.600	0	0	0	0	EPS037	1.159.759	8	145.000	14-25	1.159.759	8	3	28.300	CCF56	3.461.156	8	138.500	3.461.156	69.300	103.900	0	0
111	CC 31929697	SAAVEDRA LOPEZ LILIANA	1	0			N												X					25-14	3.189.338	22	510.300	0	0	0	0	EPS037	3.189.338	22	398.700	14-25	3.189.338	22	3	0	CCF56	5.987.296	22	239.500	5.987.296	119.800	179.700	0	0
112	CC 1143855010	SALAZAR MUÑOZ ALLISON GEOVANNA	1	0			N																	230301	5.387.364	30	862.000	0	0	0	0	EPS005	5.387.364	30	673.500	14-25	5.387.364	30	3	131.300	CCF56	6.898.819	30	276.000	6.898.819	138.000	207.000	0	0
113	CC 1192782398	SANCHEZ NARANJO VALENTINA	1	0			N	X																25-14	2.514.104	14	402.300	0	0	0	0	EPS010	2.514.104	14	314.300	14-25	2.514.104	14	3	61.300	CCF56	2.618.857	14	104.800	2.618.857	52.400	78.600	0	0
114	CC 31322724	SANCHEZ QUIRA DEYANIRA	1	0			N																	230301	4.349.096	30	695.900	0	0	0	0	EPS012	4.349.096	30	543.700	14-25	4.349.096	30	3	106.000	CCF56	6.650.493	30	266.100	6.650.493	133.100	199.600	0	0
115	CC 38604786	SERNA GAVIRIA CAROLINA	1	0			N																	25-14	4.327.385	30	692.400	0	0	0	0	EPS005	4.327.385	30	541.000	14-25	4.327.385	30	3	105.500	CCF56	6.617.293	30	264.700	6.617.293	132.400	198.600	0	0
116	CC 1006052625	SILVA VELASCO ALISON DAYANA	1	0			N																	25-14	5.387.364	30	862.000	0	0	0	0	EPS010	5.387.364	30	673.500	14-25	5.387.364	30	3	131.300	CCF56	6.898.819	30	276.000	6.898.819	138.000	207.000	0	0
117	CC 31958182	TABARES DIAZ ADRIANA	1	0			N																	25-14	6.072.425	30	971.600	0	0	0	0	EPS005	6.072.425	30	759.100	14-25	6.072.425	30	3	148.000	CCF56	8.373.822	30	335.000	8.373.822	167.500	251.300	0	0
118	CC 1151942554	TABORDA CEBALLOS STEVENS	1	0			N																	230201	8.087.780	30	1.294.100	0	0	40.500	40.500	EPS005	8.087.780	30	1.011.000	14-25	8.087.780	30	3	197.100	CCF56	10.347.480	30	413.900	10.347.480	207.000	310.500	0	0
119	CC 1130643439	TALAGA VILLA DARLY YULIET	1	0			N																	25-14	4.349.096	30	695.900	0	0	0	0	EPS005	4.349.096	30	543.700	14-25	4.349.096	30	3	106.000	CCF56	6.650.493	30	266.100	6.650.493	133.100	199.600	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	805027289-9	RED DE SALUD DE LADER ESE		CALLE 5C # 39-51	6080124	seguridadsocial@saludladera.com.co
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
ÚNICA	B – menos de 200 cot			VALLE DEL CAUCA	CALI	NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		92941592	15/07/2026	114	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-06	E	$1,085,754,384	$319.565.400	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF				PARAFISCALES				
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Estornudo	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
120	CC 10545832	TERAN GOMEZ WILLIAM EMIRO	1	0			N																	25-14	9.627.181	30	1.540.400	0	0	48.200	48.200	EPS010	9.627.181	30	1.203.400	14-25	9.627.181	30	3	234.600	CCF56	14.721.564	30	588.900	14.721.564	294.500	441.700	0	0
121	CC 1130621619	TORRES CAICEDO EVELYN CRISTINA	1	0			N																	25-14	4.349.096	30	695.900	0	0	0	0	EPS005	4.349.096	30	543.700	14-25	4.349.096	30	3	106.000	CCF56	6.650.493	30	266.100	6.650.493	133.100	199.600	0	0
122	CC 31711522	TORRES CHIMBACO MARISOL	1	0			N																	25-14	5.762.633	29	922.100	0	0	0	0	EPS010	5.762.633	29	720.400	14-25	5.762.633	29	3	140.400	CCF56	8.917.178	29	356.700	8.917.178	178.400	267.600	0	0
123	CC 31711522	TORRES CHIMBACO MARISOL	1	0			N												X					25-14	268.261	1	43.000	0	0	0	0	EPS010	268.261	1	33.600	14-25	268.261	1	3	0	CCF56	3.635.987	1	145.500	3.635.987	72.800	109.100	0	0
124	CC 67002623	VALENCIA AMBUILA YAZMIN ELIANA	1	0			N																	25-14	12.775.620	30	2.044.100	0	0	63.900	63.900	EPS010	12.775.620	30	1.597.000	14-25	12.775.620	30	3	311.300	CCF56	19.536.052	30	781.500	19.536.052	390.800	586.100	0	0
125	CC 1144191177	VALENCIA RIASCOS YISELA ANDREA	1	0			N																	25-14	4.791.115	30	766.600	0	0	0	0	EPS002	4.791.115	30	598.900	14-25	4.791.115	30	3	116.800	CCF56	5.862.462	30	234.500	5.862.462	117.300	175.900	0	0
126	CC 1143942412	VELASQUEZ MUÑOZ DIANA CAROLINA	1	0			N																	25-14	20.765.969	30	3.322.600	0	0	103.900	103.900	EPS010	20.765.969	30	2.595.800	14-25	20.765.969	30	1	108.400	CCF56	31.693.579	30	1.267.800	31.693.579	633.900	950.900	0	0
127	CC 16646403	ZAPATA ESCOBAR ALFREDO	1	0			N																	25-14	5.871.280	30	939.500	0	0	0	0	EPS005	5.871.280	30	734.000	14-25	5.871.280	30	1	30.700	CCF56	8.172.677	30	327.000	8.172.677	163.500	245.200	0	0
128	CC 1110447029	ZAPATA FORERO DARWIN STEVEN	1	0			N																	230301	12.775.620	30	2.044.100	0	0	63.900	63.900	EPS005	12.775.620	30	1.597.000	14-25	12.775.620	30	3	311.300	CCF56	19.536.052	30	781.500	19.536.052	390.800	586.100	0	0
129	CC 1097403969	ZAPATA SOLORZANO MARIA FERNANDA	1	0			N	X																230301	5.350.079	23	856.100	0	0	0	0	EPS010	5.350.079	23	668.800	14-25	5.350.079	23	3	130.400	CCF56	14.286.838	23	571.500	14.286.838	285.800	428.700	0	0
130	CC 29898843	ZULETA ANGEL BLANCA MELBA	1	0			N																	25-14	4.349.096	30	695.900	0	0	0	0	EPS005	4.349.096	30	543.700	14-25	4.349.096	30	3	106.000	CCF56	6.650.493	30	266.100	6.650.493	133.100	199.600	0	0
131	CC 94459354	ZUÑIGA GALARZA RICARDO	1	0			N																	230301	2.864.690	30	458.400	0	0	0	0	EPS037	2.864.690	30	358.100	14-25	2.864.690	30	1	15.000	CCF56	4.380.588	30	175.300	4.380.588	87.700	131.500	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA
No. 2.1.368.2024
(23 de Octubre de 2024)

"POR EL CUAL SE SELECCIONA LA REVISORIA FISCAL DE LA RED DE SALUD LADERA E.S.E. PARA EL PERIODO DE DOS AÑOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD LADERA E.S.E, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, contempladas especialmente en el Decreto 1876 de 1994, el Acuerdo Municipal No. 106 del 15 de enero de 2003 y Acuerdo de Junta Directiva 001 de Septiembre 22 de 2003 – Estatutos Internos y,

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo Nº 106 de enero 15 de 2003, el Honorable Concejo de Santiago de Cali, crea la Red de Salud Ladera, Empresa Social del Estado.

Que, la Red de Salud Ladera, Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de Entidad Pública descentralizada, con personería jurídica, del orden Municipal, con patrimonio propio y autonomía administrativa, reguladas por la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

Que, de conformidad con los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993, las Entidades Promotoras de Salud, las Empresas Solidarias de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, deberán tener un revisor fiscal designado por la Asamblea General de Accionistas o por el órgano competente.

Que, en relación a la revisoría fiscal en las Empresas Sociales del Estado, el artículo 2.5.3.8.4.4.3.del Decreto 780 de 2016 que compiló el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, señala que toda Empresa Social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales deberá contar con un revisor fiscal independiente designado por la Junta Directiva a la cual reporta, atribución que se desarrollara sin perjuicio de las funciones de Control Fiscal desarrolladas por los organismos competentes, señaladas en la Ley y la Constitución y además dentro de las funciones asignadas por el artículo 11 del citado Decreto 1876 de 1994 a los miembros de Junta Directiva, se encuentra la de fijar los honorarios para el Revisor Fiscal, todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 16 del Acuerdo 106 de 2003 que determina como función de la Junta Directiva "*Designar el Revisor fiscal y fijarle sus honorarios*", disposición que fue retomada literalmente por el numeral 16, artículo 24 de los Estatutos Internos de la E.S.E.- Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2003.

VIGILADO Supersalud

RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA
No. 2.1.368.2024
(23 de Octubre de 2024)

"POR EL CUAL SE SELECCIONA LA REVISORIA FISCAL DE LA RED DE SALUD LADERA E.S.E. PARA EL PERIODO DE DOS AÑOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que atendiendo, que el periodo de la actual revisoría fiscal de la Red de Salud Ladera ESE, finaliza el día treinta y uno (31) de octubre de 2024, fue necesario adelantar todo el proceso de tal manera que esté lista su contratación a partir del primero de noviembre de 2024
Que habiéndose fijado el cronograma para adelantar el proceso, este se cumplió a cabalidad según la siguiente relación de fechas y actividades:

Revisión de Requisitos	15 de Octubre de 2024
Disponibilidad	15 de Octubre de 2024
Estudios previos	15 de Octubre de 2024
Invitación	15 de Octubre de 2024
Designación Comité Evaluador	15 de Octubre de 2024
Presentación de observaciones	16 de Octubre de 2024
Respuesta a Observaciones	17 de Octubre de 2024
Recibo de propuesta	18 de Octubre de 2024
Verificación de oferta	18 de Octubre de 2024
Traslado de informe a Junta	21 de Octubre de 2024
Entrevista Junta Directiva	23 de Octubre de 2024
Suscripción de Contrato	30 de Octubre de 2024

Que el (15) de octubre de 2024 se realizó la Invitación de Oferta a las Empresas L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS S.A.S. y PKF CABRERA INTERNACIONAL S.A de manera física anexando todos los requisitos para la postulación y propuesta.

Que la Gerente mediante comunicación designa el comité evaluador para la selección del revisor fiscal período 2024-2026"

Que mediante oficio del (17) de octubre de 2024 expedido por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Red Ladera E.S.E, se dejó constancia de que se presentaron observaciones por parte de los interesados a los Estudios Previos formulados por la entidad los cuales fueron respondidos dentro del término del proceso de selección y acorde al cronograma.

Que el día (18) de octubre de 2024 se recibió oferta que fue radicada en ventanilla única por FISCALES AUDITORES EXTERNOS S.A.S. y PKF CABRERA INTERNACIONAL S.A.

VIGILADO Supersalud

RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA
No. 2.1.368.2024
(23 de Octubre de 2024)

"POR EL CUAL SE SELECCIONA LA REVISORIA FISCAL DE LA RED DE SALUD LADERA E.S.E. PARA EL PERIODO DE DOS AÑOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el día (18) de octubre de 2024 y como lo certifica la Oficina Asesora Jurídica el comité evaluación realizo la evaluación de las ofertas mancomunadamente con el subgerente administrativo y financiero, la contadora y el asesor jurídico de gerencia para evaluar los aspectos jurídicos, Financieros y Contables de los interesados al proceso de selección de oferta privada para la Revisoría Fiscal.

Que, una vez realizado el Informe de verificación de oferta se envió del informe a los miembros de Junta Directiva el dia (21) de octubre de 2024 y se citó a los seleccionados L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS S.A.S. y PKF CABRERA INTERNACIONAL S.A para la respectiva sustentación de su propuesta ante los miembros de junta en su sesión ordinaria de junta directiva programada para el 23 de octubre de 2024 a la 3:00 p.m.

Que los interesados realizaron la presentación la cual consta en el Acta Ordinaria de Junta Directiva Nro. 021 del (23) de octubre de 2024, realizando la votación respectiva, favoreciendo en su selección a la empresa PKF CABRERA INTERNACIONAL S.A

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: SELECCIONAR a la Empresa **PKF CABRERA INTERNACIONAL S.A.** como la Revisoría Fiscal para el periodo de dos (2) años, comprendido entre el (01) de noviembre de 2024 hasta el (31) de octubre de 2026, bajo contratos anuales.

1. El Primero de ellos con vigencia del primero (1) noviembre de 2024 hasta el (31) de diciembre de 2024.
2. El segundo con vigencia del (01) de enero al (31) de diciembre de 2025.
3. Un tercero y último con vigencia del (01) de enero de 2026 al (31) de octubre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** a la Gerente de la ESE LADERA para suscribir los contratos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo y disponer lo necesario para que se garantice el control de legalidad del expediente contractual.

VIGILADO Supersalud

RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA
No. 2.1.368.2024
(23 de Octubre de 2024)

"POR EL CUAL SE SELECCIONA LA REVISORIA FISCAL DE LA RED DE SALUD LADERA E.S.E. PARA EL PERIODO DE DOS AÑOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los Veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2.024)

ALEXANDER DURAN PEÑAFIEL
Presidente Junta Diretiva
Representante del Alcalde

DIANA CAROLINA VELASQUEZ MUÑOZ
Secretaria Junta Diretiva
Gerente Red de Salud de Ladera E.S.E.

Proyectó: Dr Jorge Buitrago. Jefe de Oficina asesora de jurídica
Revisó: Iván Mauricio Escobar M. – Subgerente Administrativo y Financiero-Red de Salud de Ladera E.S.E

VIGILADO Supersalud

CONTRATO Nº	**00-2026-JCON-146**
CONTRATANTE	**RED DE SALUD DE LADERA E.S.E.**
NIT.	**805.027.289-9.**
CONTRATISTA	**PKF CABRERA INTERNACIONAL S.A**
NIT.	**805005846-7**
C. D. P.	**00-2026-PDIS-369**
VALOR DEL CONTRATO	**$ 18.700.816 °° Incluido IVA.**
TÉRMINO	**DESDE EL 1 DE JULIO HASTA EL (31) DE OCTUBRE DEL 2026**

Entre los suscritos a saber : **RED DE SALUD DE LADERA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, entidad con categoría especial de Entidad Publica Descentralizada del orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, creada como tal por medio del Acuerdo Municipal Nº 106 del 17 de enero de 2003, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, representada en este acto por la Doctora **DIANA CAROLINA VELASQUEZ MUÑOZ,** mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.143.942.412 expedida en Cali (Valle), designada como Gerente por medio del Decreto N°4112.010.20.0171 de 22 de Marzo de 2024 y posesionada mediante Acta Nº 252 de 01 de Abril de 2024 quien en adelante se denominará, EL **CONTRATANTE** de una parte; y por otra parte **PKF CABRERA INTERNACIONAL S.A** Sociedad constituida mediante Escritura N° 5396 del 23 de Diciembre de 1996 de la Notaria Trece de Cali, Inscrita en la Cámara de Comercio el día 15 de Enero de 1997, bajo el N° 223 del Libro IX, representada en este acto por el Representante legal suplente Dra. **CAROLINA ROJAS OLIVARES,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 74.084.271expedida en la Sogamoso, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el artículo 48 de la Constitución Política consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distingo de raza, sexo, edad y condición social y el cual será prestado por entidades públicas y privadas. **2)**. Que la ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado. **3)** Que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social. **4)** Que al disponer el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, la Ley 100 de 1993 señaló en el numeral 6 de su artículo 195 que, en materia contractual, se regirán "por el derecho privado",

pero con la facultad para utilizar discrecionalmente "las cláusulas exorbitantes" previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **5)** Que mediante el Acuerdo Municipal 106 de 2003 "POR EL CUAL SE DESCENTRALIZA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE LA CREACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", se crea la ESE Red de Salud de Ladera. **7)** Que el Acuerdo Nº 398 del 20 de octubre de 2025 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto de Contratación de la RED DE SALUD DE LADERA ESE otorga al Gerente la competencia ordenar el gasto, celebrar los contratos y convenios y ordenar los pagos correspondientes. **8)** Que la Ley 1438 del 2011, dispone que el Sistema General de Seguridad Social en Salud estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. **9)** El presente contrato se desarrolla en el marco del **"PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2024-2028 - CAMINO SEGURO CONFIANDO EN TI,"** el cual fue aprobado por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No. 2.1.354.2024, expedido el 1 agosto de 2024. "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO DE LA RED DE SALUD DE LADERA E.SE. PARA LA VIGENCIA 2024- MARZO 2028 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y contempla el **Eje Estratégico**: Confiando En La Eficiencia, Transparencia Y Sostenibilidad. **Estratégica**: Mejorar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos, Fortalecer la participación ciudadana en la gestión y Promover buenas prácticas de sostenibilidad en la prestación de servicios de salud, para mitigar el cambio climático. **10)** Se analiza la conveniencia para celebrar contrato de prestación de servicios de Profesionales de Revisoría Fiscal. **La RED DE SALUD DE LADERA ESE** - Mediante invitación a cotizar para contratar la prestación de los servicios profesionales de un (01) revisor fiscal con su respectivo suplente, que a la fecha de cierre el día 18 de Octubre de 2024, se recibieron dos (02) propuesta; que efectuado la evaluación técnica y jurídica y realizada la verificación jurídica de la oferta presentada por el proponente **PKF CABRERA INTERNACIONAL S.A.**., reúnen los requisitos de orden legal exigidos en la invitación a cotizar En el mismo sentido la **JUNTA DIRECTIVA,** emite concepto favorable a la firma, **PKF CABRERA INTERNACIONAL S. A.** Con base en la evaluación de la propuesta, el Comité Técnico Evaluador aprueba por consenso y recomienda a la Junta Directiva de la ESE Ladera, que conforme al Acuerdo 106 de 2003. "Por el cual se descentraliza la prestación de servicios de Salud del primer nivel de atención del Municipio de Santiago de Cali, mediante la creación de las Empresas Sociales del Estado del Municipio de Santiago de Cali", "Articulo 16: Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado, tiene las siguientes funciones: "Numeral 16. Designar el Revisor Fiscal y fijarle sus honorarios. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva Extraordinaria del 368 del 23 de Octubre de 2024 el cual hace parte integral del presente Contrato se realizó designación de Revisoría Fiscal siendo seleccionada la Empresa **PKF CABRERA INTERNACIONAL S.A. – NIT. 805005846-7**. La Junta Directiva selecciona en forma

objetiva como revisor fiscal por el término de dos (02) años, no obstante el contrato a suscribir, será un término de ejecución inicial de dos (2) meses, iniciando en 1 de Noviembre de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024. Vencido este término se suscribirá un nuevo contrato por la vigencia 2025 correspondiente del dos de Enero hasta el 30 de Junio de 2025. Vencido este término, se suscribirá los contratos, que correspondan al resto de la vigencia 2025 y posterior la vigencia del año 2026. Sin incremento anual, es decir que el valor mensual del servicio por el periodo de dos (2) años será la suma **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS ($4.675.204,°°) MCTE,** conforme se establece en la oferta económica de la propuesta acetada por la entidad, de esta forma:

Honorarios totales y mensuales	Vigencia 2024 (2 meses)	Vigencia 2025 (12 meses)	Vigencia 2026 (10 meses)
Valor del presupuesto	9.350.408	56.102.446	46.752.038
Valor total sin IVA	7.857.485	47.144.913	39.287.427
Valor total del IVA	1.492.922	8.957.533	7.464.611
Valor mensual sin IVA	3.928.743	3.928.743	3.928.743
Valor mensual del IVA	746.461	746.461	746.461
Total mes incluido IVA	4.675.204	4.675.204	4.675.204

Que para realizar el Contrato de Prestación de Revisoría Fiscal para la vigencia 2026 (4 meses), Para el cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – **00-2026-PDIS-369** por la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS ($18.700.816, °°) MCTE. Incluido IVA,** expedido por el área de Presupuesto.**11)** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO: Prestar los servicios de revisor fiscal a la Red De Salud De Ladera Empresa Social Del Estado, para desarrollar en forma integral las actividades de: auditoría financiera e impuestos, auditoria médica, salud y asistencial, y ambiental, auditoria de control interno, auditoría legal y de cumplimiento, auditoria de sistemas, auditoria costos y procesos.

ALCANCE DEL OBJETO: De acuerdo a las necesidades específicas que requiere: El Revisor Fiscal, desarrollará actividades orientadas a practicar un examen de los Estados Financieros, especialmente la Auditoría de estados financieros intermedios, estados financieros a fin de año y asuntos relevantes de la operación de la Institución, con el fin de emitir una opinión sobre los mismos de acuerdo con los principios de la Contabilidad Generalmente aceptados en Colombia

y, ejercer las funciones de vigilancia y control a que está obligado el Revisor Fiscal conforme con lo establecido en el Decreto 410 de 1971 y demás normas sobre Revisoría Fiscal.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución contados **DESDE EL 1 DE JULIO HASTA EL (31) DE OCTUBRE DEL 2026** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO:** El presente contrato podrá darse por terminado antes de cumplirse el término aquí establecido cuando la Junta Directiva así lo decida.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS ($18.700.816, °°) Incluido IVA.**, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

El valor del contrato se pagará en cuatro (4) cuotas mes vencido, cada una por el valor **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS ($4.675.204, °°) MCTE. Incluido IVA,** junto con la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el Supervisor del presente contrato, certificación de estar al día con los aportes al sistema de Seguridad social Integral al que haya lugar (salud, pensión, ARL), así como aportes parafiscales (caja de compensación familiar, Sena e ICBF, acta de pago e informe de supervisión.

CLÁUSULA CUARTA. - FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato de prestación de servicio se imputará a la vigencia fiscal del 2026 del presupuesto de la E.S.E LADERA según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°.00-2026-PDIS-369**.

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar las acciones que se requieran para el desarrollo del contrato de manera autónoma y de conformidad con su reglamento para el cumplimiento del mismo.

2. El CONTRATISTA se compromete a que el personal que designe para el cumplimiento del contrato sea idóneo, y que cumpla con los requisitos de idoneidad, conocimiento y experiencia en Revisoría Fiscal.

3. Cumplir con el aseguramiento del personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los términos y condiciones establecidas en la Ley. Serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad

general o maternidad, accidente, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato.

4. Certificar por medio de contador o revisor fiscal, los pagos a la seguridad social integral correspondientes.

5. Presentar la información que la CONTRATANTE le solicite relacionada con el objeto del contrato y facilitar y permitir las labores de supervisión.

6. Dar aviso oportuno al supervisor del contrato de aquellos aspectos que puedan impactar la ejecución del contrato.

7. Mantener vigentes las garantías del contrato

8. Atender las solicitudes de la ESE Ladera para la gestión de procesos, procedimientos y acciones asistenciales y administrativas que apoya generadas en todo lo relacionado con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad SOGC, auditoria para el mejoramiento de la calidad y acreditación así como los eventos relacionados con la seguridad del paciente, el contratista deberá enviar los planes de mejora o respuesta de eventos adversos de manera oportuna a los casos que hubiere lugar, igualmente participara en las actividades de calidad y capacitaciones programadas por la ESE ladera.

9. Las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato y el objeto contratado.

CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las funciones que le asigna la Ley, le corresponde al Revisor Fiscal:

1. Presentar en forma escrita los informes que de acuerdo a la Ley y a las funciones de Revisor Fiscal le correspondan

2. Hacer entrega dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del contrato el plan de trabajo, previo la actualización de las actividades de la Red de Salud de Ladera, al cual se le dará la confidencialidad pertinente.

3. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva de la Red de Salud de Ladera E.S.E. y rendir los informes que la Junta solicite y que sean propios de sus funciones como Revisor Fiscal.

4. En cuanto a la Auditoria Financiera:

- Emitir opinión de la razonabilidad de los estados financieros presentados siguiendo los procedimientos definidos por la Contaduría General de la Nación para las entidades públicas, específicamente para las Empresas Sociales del Estado.
- Dejar establecido en cada dictamen o en cada informe que se emita:
  -El alcance y cobertura de los estados financieros examinados.
  -La clasificación de las observaciones en función del riesgo.
  -La materialidad de las partidas.
  -Las recomendaciones para subsanar los hallazgos.
- Firmar las declaraciones tributarias que produzca la Red de Salud de Ladera E.S.E. y que requieran firma del Revisor Fiscal.
- Emitir opinión sobre las principales políticas contables utilizadas.
- Presentar observaciones y recomendaciones sobre los procedimientos contables de la Red de Salud de Ladera E.S.E.
- Evaluar la confiabilidad y oportunidad en los procesos del software contable y de los módulos que alimentan la información financiera (asistencial y administrativa) que posee la Red de Salud de Ladera E.S.E., así como de los nuevos procesos y tecnologías adoptadas.
- Servir de asesores en relación con el cumplimiento de las normas legales y de carácter tributario que sean aplicables a la Red de Salud de Ladera E.S.E.
- Puntualizar los motivos, si los hubiere, por los cuales la Red de Salud de Ladera E.S.E. no haya cumplido alguna disposición legal, cuando sea del caso.
- Presentar los conceptos y los diagnósticos o las variaciones que por cambios en la legislación vigente o modificaciones a los procedimientos establecidos, afecten los registros contables de la Entidad.

5. En cuanto a la Auditoria de Gestión:

- Vigilar la existencia de políticas adecuadas y el cumplimiento de las mismas.
- Comprobar la confiabilidad de la información y de los controles establecidos en el flujo de la información.
- Verificar la existencia de métodos o procedimientos de operación adecuados y la eficiencia de los mismos.
- Verificar el grado de cumplimiento de los planes de acción.

6. En cuanto a la Auditoria de Cumplimento:

- Efectuar revisión del cumplimiento de la función social de la institución.
- Determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno estén de acuerdo con las normas aplicables a la Red de Salud de Ladera E.S.E.
- Determinar si los procedimientos y las medidas de control interno están operando de

VIGILADO Supersalud

manera efectiva y producen resultados.
- Determinar si los procedimientos y las medidas de control interno son adecuados para el logro de los objetivos.

7. En cuanto a la Auditoria de Control Interno:

- Dictaminar para la Red de Salud de Ladera E.S.E., la efectividad, eficiencia, suficiencia y confiabilidad, de:
- El ambiente de Control
- La evaluación de riesgos.
- Las actividades de control
- La información y las comunicaciones
- La supervisión y el seguimiento al Control Interno, evaluando la confiabilidad y la oportunidad en los sistemas de Información que originan información contable.

8. En cuanto a la Auditoria de Sistemas:

- La verificación de controles en el procesamiento de la información, desarrollo de sistemas e instalación con el objetivo de evaluar su efectividad y presentar recomendaciones a la Junta Directiva y Gerencia.
- Verificación de Controles Preventivos (Sistemas de claves de acceso), Controles Detectivos, Controles Correctivos.
- Dictaminar la eficiencia en el uso de los recursos informáticos, Validez de la información y Efectividad de los controles establecidos
- La verificación de controles en el procesamiento de la información, desarrollo de sistemas e instalación con el objetivo de evaluar su efectividad y presentar recomendaciones.
- Examinar y evaluar los procesos del Área de Procesamiento automático de Datos (PAD) y de la utilización de los recursos que en ellos intervienen, para llegar a establecer el grado de eficiencia, efectividad y economía de los sistemas computarizados en la Red de Salud de Ladera E.S.E. y presentar conclusiones y recomendaciones encaminadas a corregir las deficiencias existentes y mejorarlas.
- **En cuanto a la Auditoria de Asistencial**:
  Evaluar la operación asistencial, en cualquiera de las áreas, verificando controles y cumplimiento de norma, según el cronograma que se determine en el marco contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. LADERA.1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del presente contrato. **2. Pago oportuno:** Realizar los pagos pactados en el contrato de acuerdo con los términos y plazos estipulados, siempre y cuando se

cumpla con las condiciones establecidas. **3. Suministro de información:** Proveer la información, documentos y recursos necesarios para que el contratista pueda ejecutar las actividades correspondientes. **4.Supervisión y seguimiento:** Designar supervisores que controlen y verifiquen la correcta ejecución de las actividades contratadas, asegurando el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos. Elaborar informes de supervisión o interventoría para documentar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **5. Provisión de condiciones logísticas:** Facilitar el acceso a las instalaciones, equipos, y otros recursos necesarios para el desarrollo de las actividades contratadas. **6.Coordinación de actividades:** Coordinar las actividades que se requieran dentro del marco del objeto del contrato. **7. Resolución de conflictos:** Resolver los conflictos o dificultades que puedan surgir en la ejecución del contrato, en coordinación con el contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la **RED DE SALUD DE LADERA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
ÚNICA	**A)** Cumplimiento	20% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
	B) Pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones	10% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.
	C) Calidad del servicio	20% Vr. Del Contrato	Duración del contrato y un (1) años más.

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA deberá allegar la póliza a la Oficina Jurídica de la E.S.E. LADERA para su aprobación debidamente firmada por el tomador dentro de los 3 días siguientes a la firma del contrato y deberá mantenerlas vigentes.

CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se dará por perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del certificado de reserva presupuestal y la aprobación de las pólizas si aplican.

VIGILADO Supersalud

CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. - La supervisión del presente contrato, estará a cargo del funcionario que designe la Gerente de la **E.S.E LADERA**, a través de la Oficina Asesora Jurídica de la **E.S.E LADERA**; o en su defecto quien se contrate para este fin, quien deberá actuar conforme lo establecido en el Manual del Supervisión e Interventoría de la **E.S.E** adoptado mediante Resolución Nº 1.1.18.276.2025 de Agosto 13 de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En virtud del principio de responsabilidad, el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. Ladera contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En ningún caso la E.S.E. será llamado en garantía o actuará solidariamente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el UNO por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin que exceda el 10% del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a nombre de la Red de Salud de Ladera E.S.E, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD: La ESE Ladera en cualquier momento podrá declarar la caducidad de este Contrato, sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en el presente contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su

paralización, esto de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. En caso de terminar el Contrato por ejercer esta facultad, La ESE Ladera pagará al CONTRATISTA la cantidad que deba por los servicios prestados hasta el momento de declaratoria de la caducidad, en los términos de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la E.S.E. Ladera, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por consiguiente, éste no podrá cederlo a persona alguna, salvo previa autorización escrita de la E.S.E. LADERA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación del contrato: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **6)** Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El contratista se obliga a asegurar que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2.012 y sus decretos reglamentarios y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en ejecución del contrato puedan ser utilizados y transferidos. El contratista responderá frente a **E.S.E. LADERA** por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre la **E.S.E. LADERA** y el **CONTRATISTA** en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente CLÁUSULA o en la regulación sobre protección de datos personales.

VIGILADO Supersalud

CLÁUSULA VIGÉSIMA - COMPROMISO CON LA NO DISCRIMINACIÓN Y ADHESIÓN A LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES. El Contratista, en el marco del presente contrato, se compromete a adherirse a los lineamientos establecidos por la Red de Salud de Ladera E.S.E. en relación con el Sello de No Discriminación, adoptando en todas sus actuaciones principios de respeto por la diversidad, igualdad, equidad e inclusión. Así mismo, el Contratista se obliga a fomentar entre sus afiliados y representantes el respeto por el enfoque diferencial, garantizando el trato digno hacia todas las personas, sin distinción alguna por razones de género, identidad u orientación sexual, etnia, condición socioeconómica, situación de discapacidad, ideología, creencia, entre otras. El Contratista participará activamente en los espacios de socialización, asistencia técnica o actividades formativas convocadas por la Red de Salud de Ladera E.S.E., orientadas a fortalecer la cultura institucional de no discriminación y respeto por los derechos humanos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULA AMBIENTAL: Es obligación del (la) CONTRATISTA divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por las Entidades públicas de salud, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SARLAFT. Teniendo en cuenta el manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo- **SARLAFT** aprobado por la Junta Directiva de la **E.S.E. LADERA**, el **CONTRATISTA** debe diligenciar el Formulario de Vinculación, adoptado por la ESE LADERA, siguiendo los lineamientos de la Supersalud, el cual debe ser firmado por el titular del Contrato, con huella dactilar, mediante el cual autoriza la consulta de datos y la cancelación de la relación contractual en caso de ser incluido en listas restrictivas. Igualmente, con su firma, certifica la licitud y origen de sus fondos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará por parte de la Red de Salud de Ladera E.S.E, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del Contrato, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RÉGIMEN LEGAL. - El presente Contrato se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen. Para la aplicación

de las cláusulas exorbitantes la Empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, con el objeto de garantizar el derecho de defensa.

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta el Estatuto y el Manual de Contratación de la Red de Salud del Ladera E.S.E., adoptados mediante Acuerdo No. 398 del 20 de octubre de 2025 y Resolución No. 1.1.18.070.2026, del 30 de enero de 2026 respectivamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el Departamento del Valle del Cauca - Municipio de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos. **2)** La invitación a presentar oferta. **3)** La Propuesta presentada por el contratista y los demás documentos anexos. **4)** El anexo técnico (si aplica) **5)** Las actas y acuerdos suscritos entre la ESE LADERA y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Santiago de Cali, al primer (01) día de Julio de 2026.

EL CONTRATANTE

DIANA CAROLINA VELASQUEZ MUÑOZ
Gerente
Red de Salud de Ladera E.S.E.
Elaboró: Judy Cortes Abogada Ofi. Asesora Jurídica
Reviso: Jefe Oficina Asesora Jurídica Dr. Oscar Orlando España

EL CONTRATISTA

Carolina Rojas O

CAROLINA ROJAS OLIVARES
Gerente
PKF CABRERA INTERNACIONAL S.A